|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)**  **Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 7 al Documento 44-S** | |
|  | | **3 de octubre de 2016** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico | | | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 70 DE LA AMNT-12 – Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías  de la información y la comunicación para  las personas con discapacidades | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En este documento, las Administraciones de la Telecomunidad Asia-Pacífico proponen modificaciones a la Resolución 70. |

Introducción

Desde la reunión de la AMNT-12 celebrada en Dubái, en los Emiratos Árabes Unidos, en noviembre de 2012, la UIT ha progresado en la mejora de la accesibilidad de las telecomunicaciones y las TIC para las personas con discapacidad gracias al trabajo de la Unión, sus asociados y otras actividades relacionadas, como por ejemplo:

– La UIT y la Iniciativa Mundial para TIC integradoras (G3ICT), publicaron conjuntamente el Informe sobre un Modelo de política de las TIC en materia de accesibilidad de la UIT.

– El Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) realizó consultas en línea y en reuniones presenciales sobre "El acceso a Internet para las personas con discapacidad y necesidades específicas"antes de la reunión de febrero 2016 del GTC-Internet.

– El Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019 incluye la finalidad 2.5.B: "que en 2020 existan entornos propicios que garanticen telecomunicaciones/TIC accesibles para las personas con discapacidad en todos los países".

– Se han identificado trabajos para fomentar la incorporación a los beneficios de las telecomunicaciones y las TIC y reducir la brecha digital de todo el mundo, incluidas las personas con discapacidad, en el Plan Estratégico de la UIT y el Plan Operacional de cada Sector.

Más allá de las acciones de la UIT, las acciones del sistema de las Naciones Unidas también buscan mejorar la accesibilidad de las telecomunicaciones y las TIC para las personas con discapacidad, como por ejemplo:

– La Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, en 2015, reconoció la necesidad de prestar una atención especial para resolver los retos específicos de las tecnologías de la información y la comunicación que encuentran las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas mayores, y el compromiso de reducir la brecha digital y de conocimiento.

Propuesta

Las Administraciones de los países miembros de la APT proponen las modificaciones de la Resolución 70, incluidas en el Anexo, para reflejar el trabajo y las iniciativas relevantes que han concluido y las nuevas iniciativas iniciadas desde la AMNT‑12.

Para mayor claridad, los párrafos que se han desplazado de una parte de la Resolución 70 a otra se han incorporado como texto nuevo con marcas de revisión. Téngase en cuenta que:

– Se han desplazado los párrafos *c)* a *h)* y *j)* a *k)* del "*reconociendo*" original al "*teniendo en cuenta*".

– Se ha desplazado el párrafo *b)* del "*recordando*" al "*reconociendo*".

– Se han desplazado todos los párrafos del "*invita los Estados Miembros y los Miembros de Sector*" original al final de la Resolución revisada, en el "*invita los Estados Miembros y los Miembros de Sector*", con un nuevo punto 6.

MOD APT/44A7/1

RESOLUCIÓN 70 (Rev. hammamet, 2016)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación para las personas con discapacidades

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

*a)* la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad,

reconociendo

*a)* la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (UNCRPD);

*b)* la Resolución 70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 16 de diciembre de 2015, sobre el "Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información" (CMSI);

*c)* la declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe utilizando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no sean de propiedad exclusiva,

considerando

*a)* que el Artículo 9, sobre accesibilidad, de la CRPD de las Naciones Unidas, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, reza lo siguiente: "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso (...)";

*b)* que en los párrafos 2 g) y 2 h) del mismo Artículo de esa Convención se requiere a los Estados Partes que tomen las medidas oportunas para:

i) 9 (2) g) "Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";

ii) 9 (2) h) "Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo";

*c)* el trabajo de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, sobre la promoción de unas sociedades e instituciones integradoras, y en particular su publicación "La oportunidad de las TIC para un marco de desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad" publicado en septiembre de 2013;

*d)* el trabajo del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de políobre pobre cuestiones de pol Trabajo del Consejo esarry en particular las consultas abiertas en lías co presenciales sobre el tema "El acceso a Internet para las personas con discapacidad y necesidades específicas" antes de su reunión de febrero de 2016,

considerando además

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad; de estas, casi 200 millones sufren dificultades considerables en su vida diaria y se prevé que, en el futuro, el número de personas con discapacidad aumente por el envejecimiento de la población y porque el riesgo de sufrir una discapacidad es mayor entre las personas de edad avanzada;

*b)* que las Naciones Unidas han pasado de una perspectiva basada en la salud y el bienestar a un enfoque basado en los derechos humanos, por el que se reconoce que las personas con discapacidades son ante todo personas, y que la sociedad les opone obstáculos para su discapacidad, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad (Resolución 175 (Rev. Busán, 2014));

*c)* que lograr la máxima accesibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC mediante un diseño universal permitirá que aumente la utilización de los mismos por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas mayores, y que con ello se incrementarán los ingresos;

*d)* que, en la Resolución A/RES/61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se pide también al Secretario General (párrafo 5) "… que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación";

*e)* la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes para fomentar la accesibilidad asequible,

teniendo en cuenta

*a)* el mandato y la labor realizada por las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AFH),iniciadas en diciembre de 2007;

*b)* el trabajo de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T y, en concreto, los estudios de la Cuestión 4/2 del UIT‑T sobre los asuntos relacionados con factores humanos para mejorar la calidad de vida por medio de las telecomunicaciones internacionales;

*c)* el trabajo de la Comisión de Estudio 16 del UIT‑T y, en concreto, los estudios de la Cuestión 26/16 del UIT‑T sobre accesibilidad a los sistemas y servicios de multimedios, incluida la Recomendación UIT‑T F.790 sobre directrices de accesibilidad de las telecomunicaciones para personas mayores y personas con discapacidad;

*d)* los estudios en el marco de la Cuestión 7/1 del Sector de Desarrollo de la UIT (UIT‑D), sobre el acceso a los servicios de telecomunicaciones por personas con discapacidad y con necesidades especiales;

*e)* los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) para reducir la brecha digital de la discapacidad;

*f)* la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT – "Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones";

*g)* la labor finalizada con éxito por el Grupo Temático de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T sobre la accesibilidad de los medios audiovisuales (FG-AVA) que trata la necesidad de hacer que los medios audiovisuales sean accesibles para las personas con discapacidad;

*h)* las Directrices sobre accesibilidad elaboradas por la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) patrocinada por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y su revisión en el 10º Foro Anual sobre Gobernanza de Internet, acogido por Brasil en 2015,

observando

*a)* la Resolución GSC-17/27 (revisada) relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad a las telecomunicaciones/TIC, acordada en la 17ª reunión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (Ginebra, 2009; Halifax, 2011; Jeju, 2013);

*b)* la Resolución GSC-17/26 (revisada) sobre Necesidades, consideraciones y participación de los usuariosaprobada en la decimoséptima reunión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (Boston, 2008; Halifax, 2011; Jeju, 2013);

*c)* las publicaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad del Comité Técnico Mixto (JTC1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), ISO/CEI JTC1 SWG-Accessibility, y de los equipos de proyecto del Mandato 376, para determinar las necesidades de los usuarios y elaborar un inventario exhaustivo de las normas existentes en el marco de las actividades destinadas a definir esferas en las que se necesita investigar o elaborar nuevas normas;

*d)* las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo ISO TC 159, JTC1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241-171);

*e)* los esfuerzos conjuntos de la UIT y de la G3ICT, Iniciativa Mundial para TIC integradoras, incluida la publicación del Informe sobre un Modelo de política de las TIC en materia de accesibilidad (noviembre de 2014), la publicación del Informe "La TV accesible", con ocasión del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre de 2011), el Informe sobre "Accesibilidad de los teléfonos y servicios móviles para las personas con discapacidad" (agosto de 2012) y el Conjunto de herramientas sobre políticas de accesibilidad electrónica para personas con discapacidad (febrero de 2010);

*f)* las diversas actividades regionales y nacionales para formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad,

resuelve

1 que la Comisión de Estudio 2, la Comisión de Estudio 16 y la JCA-AHF del UIT-T sigan dando prioridad a los trabajos sobre las cuestiones pertinentes de conformidad con la Recomendación UIT-T F.790 y la Guía para Comisiones de Estudio del UIT‑T "Directrices sobre accesibilidad de las telecomunicaciones para personas mayores y con discapacidad";

2 que las Comisiones de Estudio del UIT-T deben considerar, en sus trabajos, los principios de diseño universal, incluida la elaboración de normas no discriminatorias, de reglamentos de servicio y medidas dirigidas a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, y las personas mayores, con medidas transversales de protección del usuario;

3 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen el Documento Técnico del UIT-T: Lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones, que hace posible la incorporación de los principios de diseño universal y accesibilidad,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que informe al Consejo de la UIT de la aplicación de la presente Resolución;

2 que considere la necesidad de realizar un taller de la UIT para informar sobre el progreso de los trabajos y los resultados obtenidos por las Comisiones de Estudio encargadas de la accesibilidad a las TIC antes de la próxima AMNT,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que identifique y documente ejemplos de las prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su diseminación entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 a que examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones del UIT-T y considere la posibilidad de introducir cambios, donde corresponda, conforme a la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que informe al Consejo a este respecto;

3 a que siga colaborando con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT (BR) y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT), en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de las normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, e informe sobre sus conclusiones al Consejo según proceda;

4 a que siga colaborando con el UIT‑D en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular elaborando programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios que permitan a las personas con discapacidades usar eficazmente los servicios de telecomunicaciones;

5 a que colabore y coopere con otras organizaciones y entidades de normalización, en particular con miras a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad a fin de evitar duplicaciones;

6 a que colabore y coopere con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las regiones, con el fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en todos los asuntos relativos a la normalización;

7 a que el UIT-T continúe con la función de coordinación y asesoramiento para las cuestiones de accesibilidad con objeto de prestar asistencia al Director de la TSB en la elaboración de informes sobre las conclusiones del examen de los servicios e instalaciones del UIT-T;

8 a que estudie la posibilidad de utilizar recursos relacionados con la accesibilidad en las reuniones organizadas por el UIT-T a fin de alentar la participación de las personas con discapacidad en el proceso de normalización,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que revise la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – "Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones" y el Documento Técnico del UIT-T "Lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones";

2 que pida a las Comisiones de Estudio que faciliten en sus correspondientes trabajos la puesta en práctica de nuevos programas, servicios y propuestas que permitan a todas las personas con discapacidad, incluida la incapacidad debida a la edad, utilizar de manera efectiva servicios de telecomunicación/TIC, así como las directrices pertinentes sobre las necesidades de los usuarios finales, para incluir específicamente las necesidades de las personas con discapacidades, y que actualice esta Guía de forma periódica, basándose en las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como de las Comisiones de Estudio del UIT-T, según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a considerar la creación, dentro de sus marcos jurídicos nacionales, de directrices o de otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC;

2 a considerar la introducción de servicios o programas, incluidos los servicios de retransmisión de telecomunicaciones[[1]](#footnote-3)1 para permitir que las personas con discapacidad auditiva y verbal utilicen servicios de telecomunicaciones que sean funcionalmente equivalentes a los utilizados por las personas sin discapacidad;

3 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT‑T, el UIT‑R y el UIT‑D, y a instar y promover que las personas con discapacidad se representen a sí mismas en el proceso de normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio;

4 a alentar la oferta de planes de servicio diferenciados y asequibles para las personas con discapacidad a fin de aumentar la accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para estas personas;

5 a alentar el desarrollo de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones con miras a aumentar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para las personas con discapacidad visual, auditiva, verbal u otra discapacidad física o mental;

6 a alentar a la industria a considerar funciones accesibles a la hora de diseñar los dispositivos y servicios de telecomunicaciones;

7 a alentar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a contribuir a la labor y considerar la aplicación de los resultados obtenidos en las Comisiones de Estudio y talleres sobre este tema.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 *Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) interactuar gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos.* [↑](#footnote-ref-3)